

TOMADO RAZON

28 ENE. 2010

Contralor General  
de la República

REPUBLICA DE CHILE  
Gobierno Interior  
INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO  
Departamento Jurídico

DIVISION JURIDICA
COMITE 2
<i>p h y</i> <i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i> JEFE
26 ENE. 2010

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PASES  
25 ENE. 2010  
SANTIAGO, 21 ENE 2010  
RESOLUCIÓN N° 27  
EXPEDIENTE DEL TERRITORIO NACIONAL A  
EXTRANJERO QUE INDICA.

**VISTOS:** Lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial N° de 10844 de 03.11.08; lo solicitado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Of. Ord. N° 0449 de 27.03.09; requerimiento judicial presentado con fecha 14.05.09; desistimiento judicial presentado con fecha 12.06.09; Of. Ord. N° 4928 de 09.11.09 de IRM, que solicita información que indica; lo informado por la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, mediante Of. Ord. N° 5002/09 de 26.11.09; lo dispuesto en la Ley N° 19175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 3, 69, 78 y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 4, 6, 146, 158, 165 y 173 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; Decreto N° 1376 de 28.11.08 del Ministerio del Interior, que nombra Intendente Regional; lo establecido en la Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

a) Que, mediante Informe Policial N° 10844 de 03 de noviembre de 2008, del Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, se denunció al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, que el extranjero de nacionalidad boliviana **Miguel MAMANI**, documento de identidad boliviano N° [REDACTED] no registra movimientos migratorios en el territorio nacional.

b) Que mediante Of. Ord. N° 0449 de 27 de marzo de 2009, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, solicitó a esta Intendencia Metropolitana de Santiago ejercer la facultad legal establecida en los artículos 78 del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y 158 del D.S. N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ambos del Ministerio del Interior, disponiendo en definitiva la expulsión del extranjero del territorio nacional.

c) Que, atendido lo anterior, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el D. L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el D.S. N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, la Intendencia Metropolitana de Santiago presentó con fecha 14 de mayo de 2009; el respectivo requerimiento y con fecha 12 de junio de 2009 el desistimiento judicial.

d) Que, mediante Of. Ord. N° 4928 de 09 de noviembre de 2009, esta Intendencia Metropolitana, solicitó a la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, informar el estado de tramitación de la causa R.U.C. N° 0900454787-7, seguida en contra del extranjero en comento.

e) Que, mediante Of. N° 5002/09 de 26 de noviembre de 2009, la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte comunica lo resuelto.

f) Que, los hechos expuestos configuran la

g) Que, habiendo tenido todos los antecedentes a la vista, y actuando de acuerdo con las facultades y atribuciones que la ley confiere a esta autoridad regional:

**RESUELVO:**

1º **EXPULSASE** del Territorio Nacional al extranjero de nacionalidad boliviana **Miguel MAMANI**.

2º **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3º Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4º **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan

5º **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



  
**IGOR GARAFULIC OLIVARES**  
**INTENDENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**MINISTRO DE FE**  
**JPAA/MOR/VGM**  
**Distribución:**

- Contraloría General de la República.
- Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile
- Depto. Jurídico.
- Oficina de Partes.